

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00683** 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega la aprehensión deprecada, por cuanto el automotor de placas JEP355 no ha sido objeto de embargo.

Sin embargo, se referirse al automotor de placas IEZ-697 del cual sí se decretó el embargo por auto del 24 de noviembre de 2021, el extremo actor deberá incorporar certificado de tradición con fecha de expedición reciente y donde figure inscrita la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ